

## INVERSORA & ADMINISTRADORA POTOSI, CA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM N° 445 202° y 153° Abog. LUIS ERNESTO BERMON REY, Registrador Mercantil Tercero: CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 15-A RM 445 Número: 15 del año 2012**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 445-9722 **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSORA & ADMINISTRADORA POTOSI, C.A Número de expediente: 445-9722** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO. DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA SU DESPACHO. - Yo, OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de Identidad No. V-15.232.847, en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "INVERSORA & ADMINISTRADORA POTOSI C.A.", Ante Usted muy respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mi representada para que se sirva ordenar su inscripción y me expida las copias de Ley. Anexo copia de las Cédulas de los accionistas, Fotocopia de la Cédula y Carnet del Comisario, Carta de Aceptación del Comisario, Depósito Bancario, Original de la Solvencia del Comisario (para su vista y devolución). Es Justicia, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación, Fdo. Ilegible

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM N° 445 202° y 153° Municipio San Cristóbal, 26 de Abril del Año 2012. Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado PILAR ANTONIO RINCON SANCHEZ IPSA N.: 59120, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO -15-A RM 445. Derechos pagados BS: 525,60 Según Planilla RM No. 44500064370, Banco No. 171348/176536 Por BS: 2.608,00. La identificación se efectuó así: JOSE AURELIO PERNIA GUERRERO, OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, IVAN ALEISIS PERNIA DAVILA, JOSE MANUEL PERNIA DAVILA, CINDY NAKARY PERNIA DAVILA, CI V-9.218.761, V-15.232.847, V-17.368.266, V-18.255.948, V-24.819.542. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma, consignarla. Deberá Presentar en un plazo Perentorio, copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F).- Deberá tramitar por ante la SIEX, la Constancia de Calificación de Empresa, conforme al Decreto 2095, de fecha 13/02/92 publicado en Gaceta Oficial Nro. 34930, del 25/03/92. Se concede plazo de sesenta (60) días continuos para que la consignen. - Registrador Mercantil Tercero FDO. Abog ERNESTO BERMON REY ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSORA & ADMINISTRADORA POTOSI, C.A Número de expediente: 445-9722 CONST Nosotros, JOSE AURELIO PERNIA GUERRERO, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero titular de la

cédula de identidad No. V-9.218.761; OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de Identidad No. V-15.232.847; IVAN ALEISIS PERNIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-17.368.266; JOSE MANUEL PERNIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-18.255.948; y CINDY NAKARY PERNIA DAVILA, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad No. V- 24.819.542, todos hábiles y domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Anónima, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contentivas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de acta constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominara "**INVERSORA & ADMINISTRADORA POTOSI C.A.**". SEGUNDA La Sociedad tendrá su domicilio en la Carrera 10 Bis, Edificio Pernia, Oficina 06, del Barrio El Carmen, Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará por dos periodos iguales o disminuidos cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionistas. CUARTA: El objeto principal será todo lo relacionado con la administración, compra, venta, avalúos, arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles; Administración de Condominios y Alquileres; realización de contratos, operaciones, negociaciones y actos de comercio; asesoría inmobiliaria; desarrollos y proyectos inmobiliarios; Inspección de Inmuebles; redacción de Contratos, ventas, compras, arrendamientos y alquileres, Tramitación de documentos y peritología; proyectos de construcción, inversión inmobiliaria, Asesoría financiera para la adquisición de vivienda; venta de materiales, implementos, herramienta, maquinaria y equipos para la construcción; mantenimiento de estructura física; así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con su objeto Social. QUINTA: El capital Social de la Empresa es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/CTS (Bs. 250.000,00), suscrito y pagado totalmente en un cien por ciento (100%), dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones a Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: JOSE AURELIO PERNIA GUERRERO, suscribe SETENTA Y CINCO (75) acciones y paga la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 75.000,00); OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, suscribe CINCUENTA (50) acciones y paga la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00); IVAN ALEISIS PERNIA DAVILA, Suscribe CINCUENTA (50) acciones y paga la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00); JOSE MANUEL PERNIA DAVILA, suscribe CINCUENTA (50) acciones y paga la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00); y CINDY NAKARY PERNIA DAVILA suscribe VEINTICINCO (25) acciones y paga la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (B. 25.000,00); dichos aportes fueron pagados por sus Accionistas en dinero efectivo tal y como se evidencia en Depósito Bancario que Se anexa y corresponde al 100% del capital suscrito y pagado SEXTA: La acciones son Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Sociedad y

solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el artículo 298, del Código de Comercio vigente DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: El poder supremo de la Sociedad reside en la asamblea de accionistas. De toda asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de rigor, firmada por los accionistas. Será convocada por la prensa, por el Presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria, OCTAVA: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la compañía, o también podrán ser convocadas según lo establecido en el artículo 278 ejusdem. Se requiere tener un quorum del setenta y cinco por ciento (75%), del capital social para la instalación de las asambleas, y un quorum del cincuenta y un por ciento (61%) de ese setenta y cinco por ciento (75%), presente en las Asambleas, para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Dos miembros denominados: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la asamblea general de accionistas; podrán ser Accionistas o no de la Empresa, duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Accionistas depositarán Dos (02) acciones o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la empresa DECIMA: Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas. 2) Dictar las normas Generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale este instrumento constitutivo y el Código de Comercio DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones del PRESIDENTE actuando en forma separada del VICEPRESIDENTE, las siguientes: Representar a la compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes, representar a la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir, transigir, adquirir, enajenar, gravar, disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la compañía; comprar, vender, avalar, disponer, transferir, endosar bonos de la república o títulos valores en moneda Nacional o Extranjera a nombre de la representada; suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas, pignorar o dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos, aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, endosar, protestar, avalar letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, cobrar cantidades de dinero o en especie que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación, revocar los poderes en mandatos conferidos, nombrar Gerentes y factores mercantiles,

señalándoles sus facultades en el documento que contengan la designación, revocar el nombramiento de Gerentes y factores mercantiles, ejercer la gestión diaria de la Compañía en todos sus negocios, decretar dividendos en caso de que lo hubiere, suscribir todos los documentos y correspondencias relacionados con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos, las más amplias facultades de administración y disposición; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DECIMA TERCERA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE; Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente; mantener el curso ordenado de la Contabilidad, acordar los gastos ordinarios o extraordinarios, ordenar la formación de un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir todos los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea ordinaria o a una Extraordinaria que haga sido convocada al efecto, Contratación y supervisión del personal obrero y administrativo de la Sociedad; fijar horarios y Planes de trabajo; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO DECIMA CUARTA: El Primer ejercicio económico de la Sociedad comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año y los subsiguientes del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre de cada año. DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulara Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un veinte (20%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. DECIMA SEXTA: En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianza o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para tal fin. DECIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Se Designa como PRESIDENTE A: OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil, comerciante, titular de la cédula de identidad No. V-15.232.847; VICEPRESIDENTE A: JOSE AURELIO PERNIA GUERRERO, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, hábil, titular de la cédula de identidad No. V- 9.218.761. SEGUNDA: Como Comisario al Licenciado en Contaduría Publica: WANDER SAVITT OMAÑA, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-10.177.338, C.P.C. 33.055. TERCERA: Se autoriza a el ciudadano, OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, en su carácter de PRESIDENTE de la Empresa para que realice la presentación del acta constitutiva ante el Registro Mercantil, a los fines legales consiguientes, pudiendo firmar Las solicitudes y documentos a que haya lugar. (5 firmas.) MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (FDOS.) JOSE AURELIO PERNIA GUERRERO, OSCAR AURELIO PERNIA DAVILA, IVAN ALEISIS PERNIA DAVILA, JOSE MANUEL PERNIA DAVILA, CINDY NAKARY PERNIA DAVILA Abog. LUIS ERNESTO BERMON REY SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO. 445.2012.1.5839** Fdo. Abog LUIS ERNESTO BERMON REY Registrador Mercantil Tercero.